



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 046-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de marzo de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2020-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 116-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 022-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 019-2021-FMACH-RO-SGOP-GIP-MPMN, INFORME N° 605-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 009-2021-D'IP-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0378-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 013-2021-SPPC-EIP/SGPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 056-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 263-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0224-2020-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 02, al Expediente Técnico de la Inversión de Optimización – IOARR denominada: **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL(LA) - PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD CONTRA EL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2488475;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: *"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos*

AEZU/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 046-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de marzo de 2021

constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARLA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCLA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en

AEZU/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTHE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 046-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de marzo de 2021

el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2020-GM-A/MPMN, de fecha 10 de junio de 2020, aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización denominada: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL(LA) - PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD CONTRA EL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2488475, con las siguientes características:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados  
Presupuesto : S/. 740,846.60 soles  
Plazo de Ejecución : 60 días calendario  
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 116-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de setiembre de 2020, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO** - APROBAR, el Expediente de Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL(LA) - PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD CONTRA EL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2488475; cuyo expediente cuenta con veinticuatro (24) folios sueltos, un (01) file a ciento cuarenta y ocho (148) folios y un (01) CD, que forma parte de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION

: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL(LA) - PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD CONTRA EL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2488475

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados  
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa  
Presupuesto Inicial : S/. 740,845.60 soles  
Adicional N° 01 : S/. 524,400.85 soles  
Presupuesto Total Actualizado : S/. 1'265,247.45 soles  
Plazo de Ejecución Inicial : 60 días calendario (del 16/07/2020 al 13/09/2020)  
Ampliación de Plazo N° 01 : 109 días calendario (del 14/09/2020 al 31/12/2020)  
Plazo Total Reprogramado : 169 días calendario (del 16/07/2020 al 31/12/2020);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 022-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de enero de 2020, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO** - APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL(LA) - PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD CONTRA EL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2488475; (...), modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION

: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL(LA) - PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD CONTRA EL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE

AEZU/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 046-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de marzo de 2021

MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2488475

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Presupuesto Inicial	: S/. 740,845.60 soles
Adicional N° 01	: S/. 524,400.85 soles
Presupuesto Total Actualizado	: S/. 1'265,247.45 soles
Plazo de Ejecución Inicial	: 60 días calendario (del 16/07/2020 al 13/09/2020)
Ampliación de Plazo N° 01	: 109 días calendario (del 14/09/2020 al 31/12/2020)
Ampliación de Plazo N° 02	: 82 días calendario (del 01/01/2021 al 23/03/2021)
Plazo Total Reprogramado	: 251 días calendario";

Que, mediante INFORME N° 019-2021-FMACH-RO-SGOP-GIP/MPMN, de fecha 04 de febrero de 2021, el Ing. Francisco Mario Aquino Choquegonza – Residente de Obra, presentó: "EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 POR VARIACION DE PRECIOS DE INSUMOS, PARTIDAS POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDA NUEVA Y DEDUCTIVO N° 01 (MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS), SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, (...)", siendo trasladada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 605-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, mismo que fue derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 009-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de febrero de 2021, el Ing. Dany Taco Pino – Inspector de Obra, concluyó que: "Revisado el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, VARIACION DE PRECIOS DE INSUMOS Y DEDUCTIVO N° 01 POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS, EN LA FASE DE EJECUCIÓN, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL(LA) - PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD CONTRA EL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", **SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE** debido a que cumple con la directiva denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, de fecha 25 de Febrero del 2020"; siendo derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 0378-2020-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 013-2021-SPP-EIP/SGMPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de febrero de 2021, la Ing. Sthepany Pilar Parillo Choque – Especialista en Inversión Pública, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, emite opinión técnica sobre el expediente de modificación presupuestal N° 02, en tal sentido detalla el presupuesto del proyecto de inversión con CUI N° 2488475, precisando: Presupuesto de Elaboración de Expediente Técnico: S/. 22,422.00 (RGIP N° 048-2020-GIP/GM/MPMN), Presupuesto de Expediente Técnico Aprobado: S/. 740,846.80 (RGM N° 0116-2020-GIP/GM/MPMN), Expediente Adicional N° 01: S/. 524,400.85 (RGIP N° 116-2020-GIP/GM/MPMN), Expediente de Modificación Presupuestal N° 02: S/. 0.00 (Solicitado Sin Incremento Presupuestal), Presupuesto Total Sin Gasto de Elaboración de Expediente Técnico: S/. 1'265,247.45; Costo Total de Proyecto: S/. 1'287,669.45; y concluyendo: "Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se deriva el presente para su aprobación y trámite correspondiente"; consecuentemente el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, ratifica dicha opinión a través del INFORME N° 056-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 263-2021-SPII/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión

AEZU/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 046-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de marzo de 2021

presupuestal, indicando: "Visto, la Normatividad vigente, actuados favorables y considerando, se da opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 02; sin incremento presupuestal del IOARR CUI 2488475 ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL(LA) - PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD CONTRA EL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, según detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Presupuesto de Elaboración de Exp. Técnico	S/. 22,422.00 Soles (RGIP N° 048-2020-GIP/GM/MPMN)
Presupuesto de Exp. Técnico aprobado	S/. 740,846.80 Soles (RGM N° 0116-2020-GIP/GM/MPMN)
Expediente Adicional N° 01	S/. 524,400.85 Soles (RGIP N° 116-2020-GIP/GM/MPMN)
<b>Expediente de Modificación Presupuestal N° 02</b>	<b>S/. 0.00 Soles (Solicitado sin incremento presupuestal),</b>
Presupuesto Total sin gasto de elab. Exp. Técnico	S/. 1'265,247.45 Soles
<b>Costo total del IOARR</b>	<b>S/. 1'287,669.45 Soles</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0224-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de marzo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal indicando: "Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN PROCEDENTE; Aprobar mediante Acto Resolutivo el Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 por mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios de insumos y deductivo N° 01 por menores metrados y partidas no ejecutadas, en la fase de ejecución, sin incremento presupuestal, del IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL(LA) - PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD CONTRA EL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICARA al ARQ. ALFREDO ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene si efectividad al 01 de enero de 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 02, al Expediente Técnico de la Inversión de Optimización - IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL(LA) - PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD CONTRA EL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2488475; cuyo expediente cuenta con veinte (20) folios sueltos, un (01) file a trescientos treinta (330) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

AEZU/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN  
Cc.

A  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 046-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de marzo de 2021

INVERSION : "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL(LA) - PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD CONTRA EL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2488475

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados  
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa  
Presupuesto Inicial : S/. 740,845.60 soles  
Modificación Presupuestal N° 01 : S/. 524,400.85 soles (Adicional N° 01)  
**Modificación Presupuestal N° 02 : S/. 0,00 soles (Adicional N° 02 Mayores metrados, partidas nuevas, variación de insumos y Deductivo N° 01 Menores metrados y partidas no ejecutadas), sin incremento presupuestal**  
Presupuesto Total de Exp. Actualizado : S/. 1'265,247.45 soles  
**Presupuesto de Elab. Exp. : S/. 22,422.00 soles**  
**Presupuesto Total : S/. 1'287,669.45 soles**  
Plazo de Ejecución Inicial : 60 días calendario (del 16/07/2020 al 13/09/2020)  
Ampliación de Plazo N° 01 : 109 días calendario (del 14/09/2020 al 31/12/2020)  
Ampliación de Plazo N° 02 : 82 días calendario (del 01/01/2021 al 23/03/2021)  
Plazo Total Reprogramado : 251 días calendario

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de

Modificación Presupuestal N° 02, al Expediente Técnico de la Inversión de Optimización – IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL; EN EL(LA) - PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE SALUD CONTRA EL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2488475, a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo su ejecución se encuentra supeditada a la Asignación Presupuestal previa, otorgada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; debiendo el ejecutor velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras

Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y

Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal,

Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MEZU/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN  
Cc.  
A.  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo